

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	26/2020/P12400 - P12.400 - Sesión Junta de Gobierno Local	
Asunto	Sesión ordinaria de 30 de julio de 2020	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL ESTHER GOMEZ RODRIGUEZ, T.A.G. (D.A. 24/07/2020)	LA ALCALDESA Clara Isabel Luquero Nicolas 30/07/2020
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13067245674743631740 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

CULTURA (EXPEDIENTE)

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO NUM. 455.- EXPEDIENTE E-PAC 1/2020/PG1200.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, QUE SE REALICEN O HAYAN REALIZADO DENTRO DEL EJERCICIO 2020 EN LA CIUDAD DE SEGOVIA.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Culturales, de fecha 7 de julio de 2020, en el expediente de referencia e-Pac 1/2020/PG1200, en el que se hace constar:

Antecedentes

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 13 de febrero de 2020, resolvió aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones destinadas al DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE SE REALICEN O HAYAN REALIZADO DENTRO DEL EJERCICIO 2020 EN LA CIUDAD DE SEGOVIA.

Las condiciones más relevantes de esta Convocatoria son las siguientes:

Se convoca concurso público, atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y competencia, para la concesión de subvenciones, destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales que se realicen y/o se hayan realizado en la ciudad de Segovia durante el ejercicio 2020.

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones culturales u otras asociaciones que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de actividades de carácter cultural, siempre y cuando sean asociaciones sin ánimo de lucro y estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Segovia.



También podrán optar a esta convocatoria los centros educativos de carácter público, debidamente constituidos, con sede en el municipio de Segovia, siempre y cuando el proyecto para el que se solicita subvención sea un proyecto de carácter cultural.

Son subvencionables los proyectos y actividades culturales vinculados con algunas de las siguientes materias:

- Música, Teatro, Danza, Artes Plásticas, Literatura, Cinematografía, Cultura Tradicional, Fotografía.
- Organización de Exposiciones, Conferencias, Ciclos Culturales que se consideren de interés.
- Acontecimientos artísticos y extraordinarios (nacionales e internacionales) de especial interés para nuestra ciudad.

El crédito destinado a esta convocatoria de subvenciones es de 34.100,00.- € (TREINTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS), que se imputará a la aplicación presupuestaria “33401.48399 – Otras transferencias”.

Según se indicaba en las bases de esta Convocatoria, el 55% del importe de las subvenciones concedidas (máximo 18.755,00.-€), se abonarán en concepto de anticipo de la subvención, con cargo al presupuesto municipal de 2020.

El importe restante de las subvenciones concedidas (45%), se abonará con cargo al ejercicio 2021, cuando las Asociaciones o Entidades beneficiarias hayan justificado adecuadamente el 100% de la subvención en el plazo establecido.

El 17 de febrero de 2020, se publicó en el BOP de Segovia anuncio sobre la Convocatoria de subvenciones, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días hábiles desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada toda la documentación recibida, a través del presente INFORMO lo siguiente:

Se han presentado a la convocatoria de subvenciones culturales 38 Entidades, todas ellas han presentado sus solicitudes dentro del plazo y en la forma establecida en la convocatoria.

De las 38 entidades presentadas, 2 solicitudes han sido excluidas de la convocatoria en virtud de lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria que dice: Se excluyen de esta convocatoria los siguientes gastos no subvencionables: No serán objeto de subvención aquellas actividades o proyectos que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras Concejalías mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento o por la propia Concejalía de Cultura a través de convenio de colaboración.

En el caso de una de las entidades excluidas que solicitaba subvención para la celebración de las fiestas de un barrio de Segovia, hay que indicar que existe dentro del Ayuntamiento



de Segovia una línea específica de subvenciones para este fin que anualmente se tramita desde la Concejalía de Participación Ciudadana.

En el caso de la otra entidad, existe en presupuesto municipal una aplicación nominativa a través de la cual se concede una subvención directa a esta entidad para apoyar su actividad cultural en 2020.

El resto de entidades, 36, que han presentado su solicitud en tiempo y forma, son merecedoras de recibir subvención municipal para apoyar sus actividades dentro del ejercicio 2020, ya que todas ellas cumplen los requisitos establecidos en la Convocatoria

Tal y como se expresa en los informes individualizados emitidos por el Técnico que suscribe y que se adjuntan a los expedientes individuales de cada asociación, se han valorado las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración ponderados y que son los que se expresan a continuación:

- Antigüedad de la Entidad solicitante. (Hasta un máximo de 5 puntos).
- Número de socios de la entidad. Este dato se acreditará mediante declaración responsable del secretario o presidente de la entidad. (Hasta un máximo de 5 puntos).
- Número de actividades realizadas en el último ejercicio que hayan complementado o hayan formado parte de programaciones de actividades llevadas a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia. (Hasta un máximo de 10 puntos).
- Proyectos culturales que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres. (Hasta un máximo de 4 puntos).
- Proyectos culturales que contemplen como objetivo fundamental la integración activa de colectivos en desventaja social y el fomento de valores sociales (Hasta un máximo de 24 puntos).
- Alcance y trascendencia social de la actividad: número de personas participantes en la actividad subvencionada. Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que lleguen a un mayor número de personas. (Hasta un máximo de 8 puntos).
- Carácter abierto o restringido de las actividades. Se valorarán las actividades que estén abiertas a otros ciudadanos de Segovia y no exclusivamente a sus socios. (Hasta un máximo de 4 puntos).
- Continuidad en el tiempo de las actividades realizadas. Se valorará con mayor puntuación aquellos proyectos que desarrollen actividades a lo largo de todo el año frente a aquellos que llevan a cabo actividades aisladas o puntuales dentro del año. (Hasta un máximo de 10 puntos).
- Antigüedad y trayectoria del proyecto/actividades para las que se solicita la ayuda. Se valorará con mayor puntuación aquellas actividades que ya cuentan con una trayectoria estable en el tiempo. (Hasta un máximo de 8 puntos).
- Medios económicos: relación entre el importe solicitado y el coste total del proyecto o actividad a realizar. Para su cálculo se establece la siguiente operación: dividir el



importe solicitado entre coste total de la actividad. Este resultado se multiplica por cien y obtenemos el porcentaje. (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Calidad e interés cultural del proyecto/actividad propuesta. (Hasta un máximo de 12 puntos)

Para llevar a cabo la distribución del crédito total disponible (34.100,00.-€), se ha procedido de la siguiente manera: hemos sumado las puntuaciones obtenidas por todas las entidades solicitantes lo que da un total de 1.510 puntos y hemos dividido el monto total destinado a subvenciones entre el total de puntos: 34.100,00.-€ / 1.510 puntos = 22,58.-€/punto. . De este modo obtenemos el valor en euros de un punto. Con ello tenemos que 1 punto es igual a 22,58.-€. La subvención que se propone para cada entidad se obtiene multiplicando el número de puntos obtenidos por 22,58.-€.-€

Los casos marcados con un asterisco (*) significan que en el caso de esas entidades, si bien por puntuación obtendrían una subvención de cuantía mayor, la subvención propuesta se ha ajustado al máximo solicitado por cada una de ellas, entendiendo que no se puede conceder una subvención mayor de la que se solicita.

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de Julio de 2019, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 86, de 19 de julio de 2019), en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- Aprobar la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos y actividades culturales que se realicen o hayan realizado dentro del ejercicio 2020 en la ciudad de Segovia.

		Actividad para la que solicita la subvención y cuantía que solicita	Puntuac. según criterios valoración	Propuesta Subvención
1	ASOC DE VECINOS MADRONA NTRA. SEÑORA DE LA CERCA	III edición Festival Alioli 3.000,00.-€	45	1.016,10.-€



2	ASOC. CULTURAL CRISTO DE LOS GASCONES	XXXIII Ciclo de conferencias culturales 850,00.-€	37	835,46.-€
3	A.C. PONTE A LA COLA	Obra teatral Yerma 1.400,00.-€	35	790,30.- €
4	A.C. MUJERES DE SANTO TOMÁS	Integración de mujeres en actividades sociales y culturales 1.700,00.-€	55	1.241,90.-€
5	NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO, A.C.	Pregón Rociero Hermandad Ntra. Sra del Rocio. 600,00.-€	41	600,00.-€ (*)
6	SOCIEDAD MICOLOGICA SEGOVIANA	Actividades micológicas 2020 1.500,00.-€	42	948,36.- €,
7	AMIGOS CAMINO DE SANTIAGO.	VIII Peregrinación Camino Francés 5.000,00.-€	33	745,14.-€,
8	CINE CLUB	Ciclos abiertos de cine 2020 1.700,00.-€	68	1.535,44.-€
9	ASOC. CULTURAL CORAL SEGOVIANA VOCES DE CASTILLA	Formación y participación canto polifónico 800,00.-€	54	800,00.-€ (*)
10	A.C. PEÑAS DEL PUENTE	Fiestas barrio Puente Hierro	EXCLUIDA Existe una convocatoria específica	



	DE HIERRO.		para financiar la actividad solicitada	
11	ASOC. CULTURAL FOLKLORICA ANDRES LAGUNA	Actividades culturales 2020 3.000,00.-€	51	1.151,58.- €
12	C.E.I.P. DIEGO DE COLMENARES	Ven y Cuéntame. XXII Maratón de Cuentacuentos. 375,08.-€	42	375,08.-€ (*)
13	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DEL BELEN DEL CRISTO DEL MERCADO	Belén Monumental 2020 Cristo del Mercado 2.000,00.-€	40	903,20.-€
14	ASOC TALLER DE LAS ARTES	Talleres de Pintura Arte y Naturaleza. 1.428,00.-€	29	654,82.-€
15	ASOC SANTA ÁGUEDA NUEVA SEGOVIA	Fiesta de Aguederas del Barrio de Nueva Segovia 600,00.-€	36	600,00.-€ (*)
16	ASOCIACIÓN DE CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE LA MUJER SAN MILLÁN	Actividades culturales 2020 1.400,00.-€	46	1.038,68.-€
17	ASOC SOCIO CULTURAL EVANGÉLICA GABRIEL SÁNCHEZ	Proyecto cultural evangélico 2020 500,00.-€	33	500,00.-€ (*)
18	FORO SOCIAL. ASOC. CULT. PARA EL IMPULSO, FUNCIONAMIENTO Y LAS	Actividades culturales Foro Social 2020.	63	1.200,00.-€ (*)



	ACTIVIDAD	1.200,00.-€		
19	ASOC CULTURAL HERMANAS DE STA ÁGUEDA DEL CENTRO DE PERSONAS	Festividad y actividades culturales de Santa Agueda 500,00.-€	35	500,00.-€ (*)
20	ASOC. DE VECINOS SAN SEBASTIÁN (REVENGA)	Visita Valle del Jerte y Plasencia. 3.500,00.-€	30	677,40.-€
21	ASOCIACIÓN CULTURAL COMPARSA LOS VACCEOS	Excursión Hermandad Comparsa Vacceos. 600,00.-€	25	564,50.-€
22	ASOCIACIÓN LAS MAGAS	Muestra de artes escénicas niños y jóvenes. Educando en Teatro. 600,00.-€	32	600,00.-€ (*)
23	FEDERACIÓN DE LA MUJER RURAL	Mujeres de Gran Calado en Segovia 2.950,00.-€	29	654,82.-€
24	AGUEDAS SAN LORENZO, A.C.	Fiestas en Honor a Santa Agueda. 1.300,00.-€	48	1083,84.-€
25	PEÑA TAURINA EL ESPONTANEO	XXXVI Ciclo Taurino Cultural. 300,00.-€	40	300,00.-€ (*)
26	ASOCIACIÓN ANTIGUOS ALUMNOS UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA	Actividades culturales 2020 900,00.-€	45	900,00.-€ (*)



27	ASOCIACIÓN CULTURAL ANDARIEGOS SEGOVIANOS	Actividades culturales-Deportivas 2020. 1.870,00.-€	44	993,52.-€
28	ASOCIACIÓN CULTURAL CUERDA PARA RATO	X Jornadas de Plectro y Guitarra de Segovia. 2.671,36.-€	48	1.083,84.-€
29	ESPAVILA FORMACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	Las nuevas tecnologías al servicio de la Cultura 2.500,00.-€	43	970,94.-€
30	ASOCIACIÓN A.D.D. RODINA. ASOCIACIÓN DE DESARROLLO Y DIVERSIÓN	Festival del Talento-Segovia. 2020. 1.162,50.-€	41	925,78.-€
31	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA MARIA DEL SALTO	Actividades culturales 2020. 3.500,00.-€	55	1.241,90.-€
32	ASOCIACIÓN AVDA. ACUEDUCTO	TEDx AvAcueducto 2020 4.033,00.-€	26	587,08.-€
33	ASOCIACIÓN CORALIA ARTIS	Certamen de Coros en Laredo (Cantabria). 2.640,00.-€	25	564,50.-€
34	ASOCIACIÓN CORREA DE ARAUXO DE AMIGOS DEL ÓRGANO DE SEGOVIA	Ciclos Conciertos de órgano 1.400,00.-€	54	1.219,32.-€
35	ASOCIACIÓN CULTURAL ENSEMBLE TMC	Proyecto TMC. 878,83.-€	39	878,83.-€ (*)



36	ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA SEGOVIANA	SegoviaFoto. 2020. 2.564,30.-€	66	1.490,28.-€
37	ASOCIACIÓN CULTURAL EN CLAVE DE ARTS	Curso Internacional de Música Ciudad de Segovia. 3.000,00.-€	35	790,30.-€
38	ASOCIACIÓN PALADIO ARTE	Teatro en los parques	EXCLUIDA Existe una aplicación presupuestaria nominativa para apoyar las actividades realizadas por esta entidad.	

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución, solicitando en el mismo acto a dichas entidades comuniquen por escrito al Ayuntamiento de Segovia la aceptación o renuncia de la mencionada subvención, mediante la cumplimentación y presentación del Anexo I. En dicho documento se hará constancia de las condiciones que conlleva la aceptación de la subvención dada la situación excepcional provocada por la crisis del COVID 19 y según lo establecido en las Bases reguladoras de la presente Convocatoria, esto es:

- Las Entidades subvencionadas deberán destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al fin para el que se conceden, esto es: el desarrollo de las actividades concretas para las que se solicitó la subvención y no otras distintas.
- Dadas las actuales circunstancias de crisis sanitaria, las actividades objeto de la subvención podrán llevarse a cabo en fechas distintas a la previstas inicialmente, siempre dentro del ejercicio 2020, dado que se entiende que la fecha de desarrollo de la actividad no altera la finalidad perseguida con la subvención.
- Las Entidades beneficiarias deberán cumplir en el desarrollo de las actividades subvencionadas las medidas establecidas en el Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID -19.
- En todos los casos, las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar adecuadamente el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en los plazos y formas establecidos.



- Aquellas entidades que no justifiquen correctamente la subvención concedida vendrán obligadas a devolver las cantidades que hubieran percibido como anticipo más los intereses devengados o, en el caso de aquellas que no hubieran recibido anticipo, no percibirán la subvención concedida o se percibirá únicamente la parte correctamente justificada.

Tercero.- Modificar la clausula Duodécima de las Bases Reguladoras de la Convocatoria relativa al abono de la subvención, a fin de condicionar el abono de un anticipo de la subvención en los casos en los que las entidades que aceptan la subvención lo soliciten de forma expresa. La modificación de la mencionada clausula se realiza en los siguientes términos:

Donde se dice:

El 55% del importe de las subvenciones concedidas (máximo 18.755,00.-€), se abonarán en concepto de anticipo de la subvención, con cargo al presupuesto municipal de 2020.

Deberá decir:

El 55% del importe de las subvenciones concedidas, se abonarán en concepto de anticipo de la subvención, con cargo al presupuesto municipal de 2020, a aquellas entidades que lo soliciten de forma expresa mediante la cumplimentación del Anexo I al que nos hemos referido en el punto anterior

En caso de solicitar el abono del anticipo ha de tenerse en cuenta que si no se realiza la actividad o no se justifica correctamente la subvención que se acepta, las entidades deberán devolver a las arcas municipales el anticipo recibido así como los intereses devengados que legalmente correspondan.

En el caso de las entidades que no soliciten el abono del anticipo en este momento, percibirán el 100% de la subvención concedida en el ejercicio 2021, una vez presentada y aprobada la justificación de la subvención.

ACEPTACIÓN-RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE CARÁCTER CULTURAL PARA EL EJERCICIO 2020.

D. _____, con DNI: _____, en
calidad de _____ de la entidad
_____, con CIF _____,

DECLARO QUE:

Habiendo recibido notificación del acuerdo adoptado por la JGL, con fecha _____, por el que se aprueba la resolución de la convocatoria de subvenciones 2020



Y visto que la entidad a la que represento _____ ha recibido una subvención de _____ €, para la actividad denominada _____.

Por la presente COMUNICO que,

☐ **ACEPTO** la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia, teniendo en cuenta que, dada la situación excepcional provocada por la crisis del COVID 19 y según lo establecido en las Bases reguladoras de la presente Convocatoria, la aceptación de la subvención conlleva las siguientes condiciones:

- Las Entidades subvencionadas deberán destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al fin para el que se conceden, esto es: el desarrollo de las actividades concretas para las que se solicitó la subvención y no otras distintas.

- Dadas las actuales circunstancias de crisis sanitaria, las actividades objeto de la subvención podrán llevarse a cabo en fechas distintas a las previstas inicialmente, siempre dentro del ejercicio 2020, dado que se entiende que la fecha de desarrollo de la actividad no altera la finalidad perseguida con la subvención.

- Las Entidades beneficiarias deberán cumplir en el desarrollo de las actividades subvencionadas las medidas establecidas en el Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID -19.

☐ **RENUNCIO** a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia puesto que las circunstancias provocadas por la pandemia del COVID-19 nos impiden desarrollar las actividades que teníamos previsto para el ejercicio 2020 y para las cuales habíamos solicitado la subvención.

En el caso de las entidades que hayan aceptado la subvención, en relación al abono de la subvención concedida, a través de este acto, las mismas podrán solicitar el abono de un anticipo del 55% de la subvención concedida o renunciar a dicho anticipo (marcar lo que corresponda):

☐ Solicito el abono de un anticipo del 55% de la subvención concedida. En este caso ha de tenerse en cuenta que si no se realiza la actividad o no se justifica correctamente la subvención que se acepta, las entidades deberán devolver a las arcas municipales el anticipo recibido así como los intereses devengados que legalmente correspondan.

☐ No solicito abono del anticipo. En este caso las entidades percibirán el 100% de la subvención concedida en el ejercicio 2021, una vez presentada y aprobada la justificación de la subvención.



- En todos los casos, las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar adecuadamente el 100% de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en los plazos y formas establecidos.

Aquellas entidades que no justifiquen correctamente la subvención concedida vendrán obligadas a devolver las cantidades que hubieran percibido como anticipo más los intereses devengados o, en el caso de aquellas que no hubieran recibido anticipo, no percibirán la subvención concedida o se percibirá únicamente la parte correctamente justificada.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALDALDESA.